

CONVOCATORIA 18º PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ESCOLAR 2022/2023

PLAZO CONVOCATORIA:
LUNES 16 DE MAYO A LUNES 20 DE JUNIO DE 2022

ACCESO A PLATAFORMA DE SOLICITUD: <https://appfundaciones.eu>

INFORMACIÓN GENERAL Mail: becas@iniciativasocial.es
Tel: 960 884 568

SOPORTE TÉCNICO: Persona responsable: Jose Galera
jgalera@iniciativasocial.es

La Fundación Iniciativa Social, entidad inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, promueve mayores oportunidades educativas para familias y menores en situación de desventaja. Desarrolla iniciativas que favorezcan la tarea educativa de las familias y el profesorado y su mutua colaboración.

Entre sus áreas de interés se encuentra favorecer la igualdad de oportunidades en materia de educación. Este Programa de Ayudas al Estudio se encuadra en ese propósito. Alcanza ahora su decimoctava edición y hasta la fecha ha beneficiado a más de 6.000 estudiantes y 3.000 familias.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª Personas destinatarias

1. Se convocan ayudas al estudio para alumnado que durante el **curso académico 2022/2023** realice estudios en los niveles de educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato según lo definido por las leyes educativas vigentes. También pueden concurrir estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica y de Grado Medio. Serán consideradas como “personas beneficiarias” en el trámite de solicitud.

2. Se concederán ayudas para alumnado de infantil únicamente en caso de que hubiera fondos disponibles una vez atendidas las solicitudes del resto de niveles educativos.

3. Como límite general no podrán ser personas beneficiarias las mayores de 18 años.

4. De acuerdo con el ámbito de actuación de la Fundación podrá presentarse solicitud de ayuda para centros escolares situados en los territorios de Región de Murcia y Comunitat Valenciana.

5. Quedan excluidos estudios que no se realicen de manera efectiva en centros radicados en el ámbito territorial de la convocatoria (estancias en el extranjero, intercambios, etc.)

Base 2ª Representantes

1. Corresponde a padres, madres o tutores legales formalizar la solicitud en representación del menor de edad. Serán consideradas como “personas solicitantes” en el trámite de solicitud.

2. Sólo las personas solicitantes podrán exigir el abono del importe concedido y quedarán simultáneamente obligadas a la justificación de su adecuado destino y al resto de obligaciones que se desprendan de la aceptación de la ayuda.

Base 3ª Contenido de la ayuda

1. Las ayudas tiene como finalidad principal colaborar con los costes de la matrícula o cantidades satisfechas por un concepto equivalente para costear el puesto escolar.

2. De manera secundaria, cuando no existan ese tipo de gastos descritos en el número anterior, se podrán autorizar, previa solicitud al Comité Técnico, la presentación de gastos tales como:

- adquisición de libros.
- material escolar (siempre que se cumpla lo indicado en el siguiente párrafo).
- gasto de transporte ofrecido por el centro escolar.
- gastos de comedor.
- gastos de uniformidad.
- seguro escolar.
- adquisición de material escolar.
- cuotas de asociaciones de madres y padres o asociaciones de estudiantes.

3. Quedan excluidos sin excepción posible los siguientes conceptos de gasto:

- los gastos de equipamiento (ordenadores, impresoras, tablets, etc)
- gastos de ropa general.
- gastos de gasolina.
- gastos de material escolar que no quede claramente vinculado a la finalidad de la ayuda.
- gastos de inscripción en equipos deportivos ajenos al centro escolar.
- en general todos aquellos en los que no exista una vinculación clara y directa con los costes de educación escolar, a juicio del Comité Técnico.

Base 4ª Cuantía de la ayuda

1. La cuantía de las ayudas será resultado de aplicar el presupuesto al conjunto de solicitudes válidas y su concreción en función de los puntos de baremación

obtenida por cada solicitud. Como límite general máximo se establece el importe de 2.000 euros.

2. Excepcionalmente podrá superarse ese límite si, a juicio del Comité Técnico, existen razones que lo justifiquen por razón de renta, de tamaño de la unidad familiar o de calificaciones escolares. En ningún caso se superarán los límites de exención fiscal establecidos por el art. 2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Base 5ª Duración de la ayuda

La duración de las ayudas será de un curso escolar, no generándose un derecho automático de renovación.

Base 6ª Trámite de evaluación

1. Corresponderá al Comité Técnico de la Fundación Iniciativa Social, por delegación del Patronato de Gobierno, la instrucción del procedimiento de concesión y la aprobación de la resolución definitiva.

2. Previo a la resolución definitiva se realizará una revisión individual de cada solicitud y se reclamará la subsanación de los elementos que no hayan sido correctamente acreditados. En la comunicación se indicará un plazo de referencia para la subsanación. Superado el plazo sin respuesta se entenderá renunciada la solicitud.

3. Durante el proceso de revisión individual se podrá dar audiencia mediante entrevista a personas solicitantes de las que se requieran datos complementarios que faciliten una mejor valoración de la información presentada.

4. Con posterioridad a la revisión individual se procederá a la baremación general y asignación de importes provisionales a la vista de los presupuestos disponibles. La baremación general será sometida a la aprobación del Comité Técnico y se dará traslado de ésta al Patronato de Gobierno para su conocimiento.

5. En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquirieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las

entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

Base 7ª Criterios de valoración

1. Será requisito previo a la valoración de la solicitud que el solicitante se encuentre al corriente en la justificación de la ayuda del curso anterior en caso de haberla recibido en el curso anterior.

2. La valoración se hará siempre sobre datos acreditados de modo fehaciente con la documentación requerida o presentada de manera voluntaria.

3. Con el fin de establecer un orden en las candidaturas con un régimen objetivo que permita la concurrencia competitiva, se establecen los siguientes criterios de valoración enumerados por orden de relevancia:

- El nivel de renta de la familia, para lo que se tomará en consideración ambos padres.
- La situación patrimonial de la familia.
- El número de personas que compone la unidad familiar.
- El rendimiento académico de las personas beneficiarias.
- El origen inmigrante de las personas beneficiarias, particularmente si su elección se refiere a centros escolares con una baja presencia de población de origen extranjero.
- Las circunstancias laborales especiales de padres y madres (paro, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, etc).
- La elección de modelos pedagógicos de reducida oferta por el sistema educativo.
- No ser perceptores de otras ayudas para fines similares concedidas por entidades distintas de los propios centros educativos.

4. No serán susceptibles de valoración solicitudes que presenten estas circunstancias, salvo que concurren causas justificativas suficientes y manifestadas:

- Renta anual per cápita de los miembros de la unidad familiar superior a 9.000 €.
- Dos o más asignaturas suspendidas en el boletín presentado en la solicitud.
- Nota media inferior a 6 o al "Bien" en caso de no emplearse calificaciones numéricas.

Base 8ª Plazos y comunicaciones

1. El plazo para la presentación de solicitudes **comenzará el lunes 16 de mayo de 2022 y finalizará el lunes 20 de junio de 2022, ambos incluidos.**

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por internet mediante el sistema accesible a través de la dirección web de la Fundación.

3. No se atenderán peticiones una vez finalizado el plazo de la convocatoria sin que sea alegable circunstancia alguna de carácter técnico o ajena al funcionamiento de la Fundación.

4. La resolución definitiva deberá producirse antes de un mes del cierre de la convocatoria.

5. La notificación de la resolución positiva o negativa se realizará únicamente mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de solicitud. La persona representante es responsable de conservar el uso de la dirección electrónica para efectuar las comunicaciones oportunas. No podrá exigirse otra vía de comunicación alternativa.

Base 9ª Documentación

1. A las solicitudes electrónicas se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Copia íntegra de la **Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2021** (individuales o conjunta) que haya sido presentada efectivamente.
 - No serán tomados en cuenta borradores de declaración.
 - Deberán presentarse todas las páginas de la declaración realizada.
 - En caso de no presentar declaración se requiere un certificado de la Agencia Tributaria de datos fiscales del ejercicio 2021.
- b) **Boletín de notas** emitido por el centro educativo que contemple las últimas notas del actual curso 2021/2022 disponible en el momento de realizar la petición de cada hijo o hija para el que se solicita ayuda.
- c) Documentación que acredite la **titularidad real de la cuenta bancaria** de ingreso de la ayuda a nombre de alguna de las personas solicitantes.

2. No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que carezcan de la documentación mencionada, sin perjuicio del trámite de subsanación mencionado en la base 6.2.

3. Durante el proceso de evaluación podrá requerirse la presentación de documentación complementaria que acredite otras circunstancias alegadas.

Base 10ª Régimen de abono

1. El abono de las ayudas a las personas beneficiarias se efectuará mensualmente en una cuenta corriente de su titularidad o de titularidad de las personas solicitantes. Los abonos se realizarán dentro de los primeros diez días de cada mes.

2. La Fundación requerirá documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta y suspenderá las ayudas en los casos en los que detecte irregularidades no comunicadas previamente por las personas beneficiarias.

Base 11ª Régimen de justificación

1. La Fundación indicará a cada persona beneficiaria qué régimen de justificación le será de aplicación para que pueda acogerse al mismo. Existe una justificación delegada y otra directa.

2. Justificación delegada: con el fin de simplificar los trámites, una vez notificada la concesión la persona solicitante deberá aceptar la cesión de datos del centro educativo a través de la plataforma de ayudas de la Fundación. El comienzo del abono de la ayuda podrá retrasarse hasta que no se realice este trámite.

3. Justificación directa: la persona solicitante deberá justificar a lo largo del año escolar la ayuda concedida presentando a través de la plataforma facturas de gastos relativos al coste escolar. Se podrán aceptar tiquets para pequeñas cantidades. No se aceptarán justificantes de movimientos bancarios.

4. El Comité Técnico ofrecerá las guías e instrucciones orientativas faciliten el cumplimiento de estas justificaciones.

Base 12ª Suspensión y reintegro

1. Será motivo de suspensión temporal de la ayuda si se presenta una de las siguientes situaciones:

- Existir dos mensualidades no justificadas.
- No presentar boletines de calificaciones en los plazos requeridos.
- No haber firmado la documentación de protección de datos preceptiva tras el transcurso de más de dos meses desde el inicio de los abonos.

2. Una vez resuelta la incidencia recogida en el apartado 12.1, la Fundación decidirá cuándo proceder al abono de las ayudas retenidas.

Base 13ª Aprovechamiento

1. La Fundación requerirá regularmente a las personas beneficiarias información sobre sus calificaciones escolares como medida de valoración del aprovechamiento de la ayuda percibida.

2. Podrán adoptarse las medidas que se consideren adecuadas para lograr el mejor aprovechamiento de las ayudas concedidas, contando con la implicación de las personas solicitantes.

3. En aquellos casos de notorio empeoramiento de calificaciones y en los que exista manifiesto desinterés de las personas solicitantes, el Comité Técnico podría decidir el cese de la ayuda una vez agotadas otras opciones posibles.

Base 14ª Cese

1. La ayuda podrá ser rescindida por cualquier de las razones mencionadas en estas bases y que suponen:

- Incumplimiento de las justificaciones.
- Uso fraudulento de la ayuda.
- Incumplimiento de los trámites preceptivos de protección de datos.
- Falta de presentación de documentación académica solicitada.
- Desaprovechamiento académico manifiesto.

2. Previa a la comunicación del cese existirá siempre una solicitud de cumplimiento de cualquiera de los trámites pendientes con un plazo suficiente para su atención.

3. La Fundación podrá exigir el reintegro de la ayuda en caso de comprobar una utilización fraudulenta de la misma.

Base 15ª Compatibilidad

1. Estas ayudas podrán ser compatibles con otras con la misma finalidad, siempre y cuando no se produzca un lucro por exceso de ingreso frente al coste real y permitan esa compatibilidad las demás entidades concedentes.

2. La persona beneficiaria está obligada a comunicar la existencia de otras ayudas que se reciban con posterioridad a la concesión de las ayudas de la Fundación Iniciativa Social.

3. El Comité Ejecutivo resolverá a la vista del caso concreto sobre la continuidad, modificación o suspensión de la ayuda concedida, así como las comunicaciones preceptivas que deba dirigir a los organismos públicos o privados competentes para expresar la concurrencia de ayudas y que puedan adoptar su propia decisión.

Base 16ª Protección de datos

1. Los datos proporcionados por las personas solicitantes quedarán protegidos conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, restringiéndose completamente a terceros ajenos a la Fundación el acceso a esa información.

2. Tiene la consideración de tercero cualquier persona distinta de la persona solicitante que firma la petición de ayuda, incluido cualquier miembro de la familia con independencia del parentesco que se ostente con la persona beneficiaria. Para la comunicación de datos relativos a la ayuda será necesario su consentimiento escrito.

3. A salvo de lo anterior quedarán las comunicaciones con el centro escolar autorizadas expresamente a través de la plataforma tal y como se recoge en el apartado 11.1 de las bases.

4. La Fundación no revelará frente a terceros la identidad de ninguna persona beneficiaria ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento expreso y por escrito. Estarán en su pleno derecho a denegar el consentimiento.

5. Las comunicaciones entre solicitantes y Fundación serán a través de la dirección de correo electrónico que los beneficiarios hayan presentado en la solicitud, no aceptándose otra dirección de correo electrónico como medio de comunicación.

Base 17ª Difusión y publicación

Se dará publicidad de esta convocatoria a través de la página web de la entidad y mediante su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Base 18ª Exención fiscal

Las ayudas tendrán la consideración de rentas exentas de acuerdo con lo establecido por el art. 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, particularmente, el art. 2. del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante lo anterior, la Fundación realizará las comunicaciones a la Agencia Tributaria que en cada momento sean de obligatorio cumplimiento.